

AYUNTAMIENTO  
Alhama de Murcia

Concejalía de Cultura y Patrimonio

*CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA AGRUPACIÓN MUSICAL DE ALHAMA DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MUSICALES DEL CORO DE LA CITADA AGRUPACIÓN EN EL EJERCICIO 2019.*

*CONCEJALÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO*

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA AGRUPACIÓN MUSICAL DE ALHAMA DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MUSICALES DEL CORO DE LA AGRUPACIÓN MUSICAL DURANTE EL EJERCICIO 2019.**

En Alhama de Murcia a 20 de noviembre de 2019

**REUNIDOS**

De una parte el Ilma. Sra. D. María Dolores Guevara Cava, Alcaldesa-Presidenta del Ilustrísimo Ayuntamiento de Alhama de Murcia, especialmente facultada por la representación que ostenta.

De otra parte el Sr. Don Javier García López con DNI \_\_\_\_\_, como Presidente de la Agrupación Musical de Alhama de Murcia, con C.I.F. G-30073969.

Actuando ambos en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las Entidades que representan, tienen conferidas,

**EXPONEN**

Que es intención de este Ayuntamiento cooperar en la mejora y sostenimiento de la vida cultural de Alhama de Murcia, así como promover las actividades musicales en atención al interés general.

Que dentro de la Agrupación Musical de Alhama de Murcia, el Coro de la Agrupación, lleva a cabo una serie de actividades de carácter cultural para difundir y promover la música coral, contando con la participación de otros municipios que comparten estas actividades.

Con todo ello, y por medio del presente convenio el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Agrupación Musical pretenden que estas actividades musicales alcancen una gran difusión en el municipio y entre todos los alhameños, colaborando estrechamente entre ambos para conseguir los máximos objetivos.

Que según el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, las administraciones públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios, o contratos con personas tanto de derecho público como de derecho privado siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni verse sobre materias susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tiene el encomendado.

En los vigentes Presupuestos Generales del Ayuntamiento, para el ejercicio 2019, figura la partida presupuestaria consignada con un importe total de 2.500,000 €. de los que la Junta de Gobierno, en acuerdo adoptado el , ha acordado asignar la cantidad de 2.500,00 Euros para financiar actividades musicales desarrolladas por el Coro de la Agrupación Musical de Alhama de Murcia.

Por ello, formalizan el presente documento de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera.-** Es objeto del presente Convenio la concesión de una subvención a la AGRUPACIÓN MUSICAL DE ALHAMA DE MURCIA, que tendrán como finalidad atender gastos que se realicen en el desarrollo de las actividades llevadas a cabo por el **Coro de la Agrupación Musical:**

El Coro llevará a cabo actividades de promoción y difusión de la música coral en todas sus modalidades, a través de actuaciones, que a lo largo de todo el año, y participaciones en conciertos de Música Coral Sacra y encuentros de Corales de diversas procedencias, así como la realización del concierto de Navidad con encuentros de corales infantiles, contribuyendo a la difusión de la Música Coral en Alhama de Murcia.

Con la realización de estos eventos, se persigue fundamentalmente desarrollar actividades que alcancen una gran difusión, con ánimo de promover la música clásica entre toda la población y fomentar entre la población infantil el gusto por la música coral.

**Segunda.-** Será beneficiario de la presente ayuda la AGRUPACIÓN MUSICAL de Alhama de Murcia.

**Tercera.-** La cuantía de la subvención es de 2.500,00 € (DOS MIL QUINIENTOS EUROS), importe consignado a tal efecto dentro de los Presupuestos del año 2019.

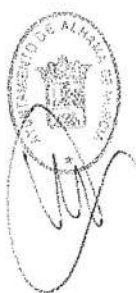

**Cuarta.-** El pago de la subvención se realizará en forma de pre-pago.

**Quinta.-** Con carácter previo al ingreso de la cantidad subvencionada, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

- a) D.N.I. del solicitante, C.I.F. de la Entidad solicitante o documento acreditativo de la constitución del colectivo, Estatutos de la entidad, inscripción en el correspondiente Registro Fotocopia del DNI del representante de la AGRUPACIÓN MUSICAL.
- b) Certificado de la Entidad Bancaria del Código Cuenta Cliente (24 dígitos), Entidad de Crédito, sucursal y nº de cuenta de la Agrupación, para la correspondiente transferencia.
- c) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

**Sexta.-** El Ayuntamiento no concederá subvenciones a quienes, siendo beneficiarios de una subvención concedida anteriormente, no hayan justificado la anterior, de acuerdo con las normas que se establecieron en la correspondiente convocatoria.

**Séptima.-** Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

- 
- 
- a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que puedan derivarse de su realización. Actividades de formación que deberán ser realizadas por profesores con titulación oficial de la rama en que deban formar a los/as alumnos/as matriculados/as.
  - b) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención, sin previa autorización del Ayuntamiento.
  - c) Notificar al Ayuntamiento cualquier cambio que pudiera producirse en relación con las fechas y lugares de realización de las actividades subvencionadas, con la antelación suficiente para poder efectuar, en su caso, las actuaciones de seguimiento a que se refiere el apartado 6 del presente artículo.
  - d) Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad la siguiente inscripción: "Subvenciona Ayuntamiento de Alhama de Murcia", así como el logotipo del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
  - e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional o internacional.
  - f) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en las presentes bases.
  - g) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.
  - h) Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas establecidas en la presente Normativa, sin perjuicio de lo que digan las Bases de Ejecución del Presupuesto.
  - i) Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención según la legislación vigente, en caso de que se infrinja la legislación correspondiente.
  - j) Devolver el importe de la subvención cuando el gasto haya sido inferior al subvencionado o cuando no se haya justificado dentro del plazo previsto.
  - k) Rendir cuentas anualmente ante la Concejalía de Cultura y Patrimonio. Dicha rendición versará sobre todas sus actuaciones y se entregará junto con la memoria anual. La rendición de cuentas se hará pública en la web municipal.
  - l) Conservar la documentación justificativa de la subvención por un período no inferior a 6 años.

**Octava.-** La justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse dentro del primer trimestre del año 2020.

1-La justificación deberá realizarse de acuerdo con las siguientes normas:

- a) La justificación económica de la subvención recibida, que consistirá en una memoria indicando el programa de actividades objeto de la subvención y la cantidad recibida, con la relación numerada de todos los documentos que se presentan para justificar la subvención, con la suma de su importe total.
- b) Documentos en original justificativos de los pagos efectuados para el desarrollo y realización de las actividades, en formato factura con identificación del C.I.F. del emisor, C.I.F. del beneficiario, desglose de conceptos y repercusión del I.V.A.

2- El beneficiario de la subvención acordada en el presente convenio, estará sujeto a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, así como al control financiero que corresponda a los órganos de intervención del Ayuntamiento, y estará obligado a presentar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

**Novena.-** Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas, la Concejalía de Cultura y Patrimonio, designará un funcionario que dirima sobre dichas cuestiones.

**Décima.-** El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes, en cuanto a su interpretación y cumplimiento, que no pudiera resolverse, será sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Undécima.-** Este Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiendo resolverse, además de por la expiración del plazo de vigencia, por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, con al menos un mes de antelación a la fecha de resolución, o por incumplimiento de su contenido.

**Duodécima.** En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De esta subvención se dará la publicidad oportuna a través de la BDNS en virtud de la LGS, así como el convenio en el Portal de Transparencia, en virtud del artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en duplicado ejemplar y en el lugar y fecha arriba indicados.

LA ALCALDESA DEL  
AYUNTAMIENTO DE  
ALHAMA DE MURCIA



Fdo.: María Dolores Guevara Cava

EL PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN  
MUSICAL

Fdo.: Javier García López



**SECRETARÍA**

**Ref.:pccc0511**

**D. DAVID RÉ SORIANO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-**

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 05 de noviembre de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO:**

**“APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-**

**c) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE APROBAR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA AGRUPACIÓN MUSICAL DE ALHAMA DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MUSICALES DEL CORO, EJERCICIO 2019.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Cultura y Patrimonio, en la que se dice: La Agrupación Musical de Alhama de Murcia ofrece una serie de actividades de carácter cultural para la difusión y promoción de la música Coral.

Así mismo, dentro de la Agrupación Musical de Alhama de Murcia, el Coro de la Agrupación, ofrece una serie de actividades de carácter cultural para difundir y promover la música coral, contando con la participación de otros municipios que comparten esta afición.

Con todo ello y por medio del presente convenio el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Agrupación Musical de Alhama de Murcia, pretenden que, estas actividades musicales, alcancen una gran difusión en el municipio y entre todos los alhameños, colaborando estrechamente entre ambos para conseguir los máximos objetivos.

Es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, visto el informe de intervención y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama y la Agrupación Musical de Alhama de Murcia, para el desarrollo de actividades musicales del **Coro de la Agrupación Musical** durante el año 2019, que se acompaña como Anexo I. En este convenio se contempla una aportación municipal para el año 2019 de **2.500 €**; con cargo a la partida presupuestaria 334.48004 del Presupuesto Municipal de 2019.

**SEGUNDO.-** El plazo de duración del presente Convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019.

**TERCERO.-** Notificar los presentes Acuerdos a la Agrupación Musical de Alhama de Murcia, y comunicarlos a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa, para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos y en especial, para la firma del convenio.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alhama de Murcia, a seis de noviembre del año dos mil diecinueve.

Vº. Bº.  
LA ALCALDESA

Fdo.: Mª Dolores Guevara Cava

